

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 003-2024-OCI/4442-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO “FELIPE SANTIAGO
ARRIOLA IGLESIAS”
PUNCHANA, MAYNAS, LORETO

“PARALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE PACIENTES POR
JORNADA NACIONAL DE LUCHA”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 AL 22 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

PUNCHANA, 23 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 003-2024-OCI/4442-SOO

“PARALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE PACIENTES POR JORNADA NACIONAL DE LUCHA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS.....	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	10
IV. CONCLUSIÓN.....	10
V. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICE	11

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 003-2024-OCI/4442-SOO**

“PARALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE PACIENTES POR JORNADA NACIONAL DE LUCHA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, con la Orden de Servicio n.º 4442-2024-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NRM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la visita realizada a las instalaciones de consultorios externos del Hospital Regional de Loreto “Felipe Santiago Arriola Iglesias”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones correctivas para asegurar la continuidad del proceso y el resultado o logro de los objetivos del mismo.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. ATENCIÓN A LOS PACIENTES EN LOS CONSULTORIOS EXTERNOS SE PARALIZÓ POR JORNADA NACIONAL DE LUCHA, SIN QUE EXISTA NORMA LEGAL QUE LO AUTORICE O AMPARE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS PACIENTES

a) Condición

Mediante oficio n.º 012-2024-SUTRABARHEL-FENUTSSA de 19 de febrero de 2024, María Luz Rodríguez Soplín, secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores del FENUTSSA - Hospital Regional de Loreto, comunicó al director General del Hospital Regional de Loreto que el día 21 de febrero de 2024, se realizará la Jornada Nacional de Lucha, solicitando se brinde las facilidades a los trabajadores de la Entidad, a fin de asistir a la movilización convocada para ese día.

Al respecto, se debe indicar que la comunicación dirigida al titular de la Entidad, no alude al ejercicio del derecho de huelga, conforme a lo regulado por el artículo 80° del Reglamento General de la Ley n.º 30557, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM; así como el artículo 63° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-92-TR.

Sobre el particular, durante la inspección realizada el 21 de febrero de 2024 a horas 8:35 am, al Servicio de Consultorios Externos del Hospital Regional de Loreto, en compañía de la señora Kelly Susana Rodríguez Guerra, jefa del Servicio de Consultoría Externa, se constató mediante Acta de Verificación y Constatación n.º 001-2024-SVC de 21 de febrero de 2024, que la Unidad de Admisión y el Área de Caja, se encontraban cerradas y no se brindaba la atención correspondiente a los pacientes, como se observa en los registros fotográficos n.ºs 1 y 2.

REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 1



Unidad de Admisión del Hospital Regional de Loreto, se encuentra totalmente vacío y con anuncio bajo la leyenda de CERRADO.

REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 2



Área de Caja en la Unidad de Admisión se encuentra cerrada.

Asimismo, durante el recorrido efectuado al Servicio de Consultorios Externos, nos entrevistamos con el usuario Williamis Trujillo Domínguez, identificado con D.N.I. n.º 05857177, proveniente del río Ucayali, quien se apersonó a la Entidad a fin de dejar una muestra en el Servicio de Neumología; sin embargo, dicho paciente no fue atendido como consecuencia de la paralización, conforme se muestra en el registro fotográfico n.º 3.



De igual manera, se constató que el Servicio de Consultorios Externos se encontraba cerrado, así como la Unidad de Estadística e Informática, encargada de entregar las historias clínicas, programar y reprogramar citas para los pacientes, como se muestra en los registros fotográficos n.ºs 4 y 5.

REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 4



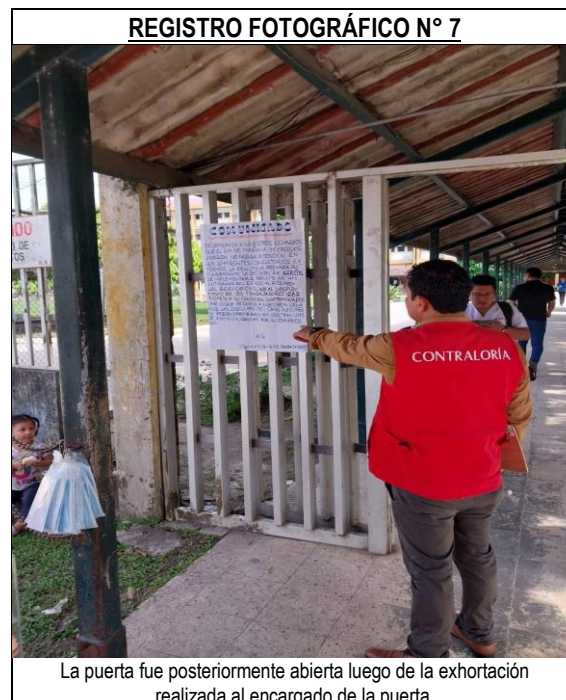
Consultorios externos del Hospital Regional de Loreto se encuentran cerrados y sin pacientes.

REGISTRO FOTOGRÁFICO N° 5

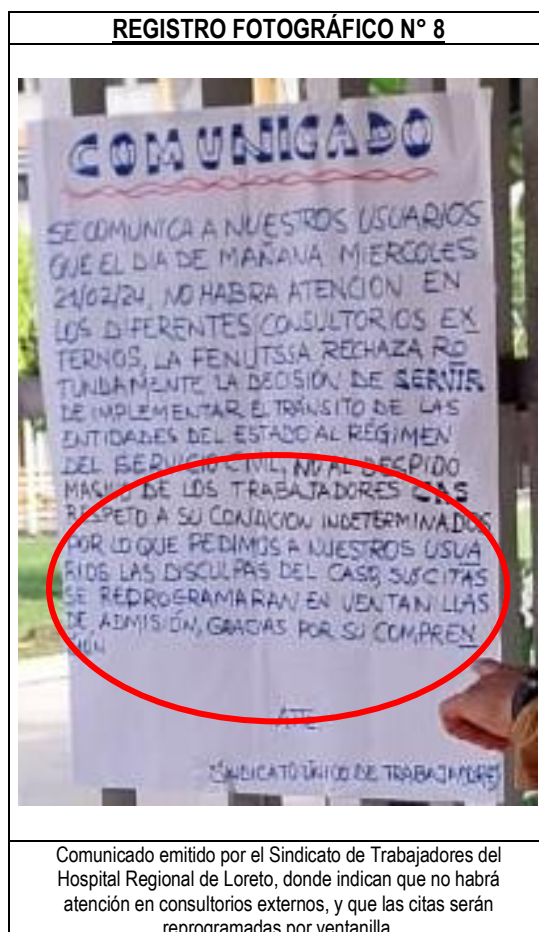


Unidad de Estadística e Informática del Hospital Regional de Loreto, se encuentra cerrada.

Finalmente, nos apersonamos a la puerta principal del Hospital Regional de Loreto, ubicado en la Av. 28 de julio s/n, donde se constató que esta se encontraba cerrada con cadena y candado, impidiendo con ello el ingreso de los pacientes y usuarios, conforme se muestra en los registros fotográficos n.ºs 6 y 7.



Al respecto, nos entrevistamos con el servidor Luis Flores Isuiza, encargado de la puerta de acceso a la Entidad, quien señaló que la puerta fue cerrada por el Sindicato de Trabajadores, quienes colocaron un comunicado dirigido a los pacientes, informando que el día miércoles 21 de febrero de 2024 no habrá atención en los consultorios externos, conforme se observa en el registro fotográfico n.º 8.



En ese sentido, se advierte que la atención a las pacientes en el Servicio de Consultorios Externos fue paralizada de manera intempestiva por Jornada Nacional de Lucha, sin que exista norma legal que lo autorice o ampare, situación que pone en riesgo la atención oportuna y el estado de salud de los pacientes.

b) Criterio

La situación expuesta no ha tomado en cuenta la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú de 1993, vigente desde el 31 de diciembre de 1993.**

“(…)

Artículo 7.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.”

- **Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo n.º 276, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990.**

**“CAPITULO X
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES**

(...)

Artículo 134.- *Los funcionarios y servidores están impedidos de realizar en sus centros de trabajo actividades ajenas a las funciones asignadas o que no cuenten con la autorización correspondiente.”*

- **Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014.**

(...)

Artículo 81.- Huelga atípica

No están amparadas por la presente norma las modalidades atípicas, tales como paralización escalonada por horas de zonas o secciones neurálgicas de la entidad, trabajo a desgano, a ritmo lento o a reglamento, reducción deliberada del rendimiento, cualquier paralización en la que los servidores civiles permanezcan en el centro de trabajo o la obstrucción del ingreso al mismo”.

- **Reglamento de la Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo n.º 027-2015-SA, publicado el 13 de agosto de 2015.**

(...)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS”.

- **Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Regional de Loreto, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 131-2022-GRL-DRS-L/30.50. de 12 de abril de 2022, y corregido y actualizado con Resolución Directoral n.º 373-2022-DRS-L/30.50 de 18 de octubre de 202.**

(...)

Artículo 55°.- *Los permisos con goce de remuneraciones son concedidos por la jefatura inmediata, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, en los siguientes casos:*

(...)

- **PERMISO POR REPRESENTACIÓN SINDICAL**

Se podrá brindar facilidades a los dirigentes de las organizaciones sindicales debidamente reconocidas, en observancia de la normatividad vigente, previa acreditación expresa, de la autoridad competente del Ministerio de Trabajo”.

c) Consecuencia

La situación descrita pone en riesgo la atención oportuna y el estado de salud de los pacientes del Hospital Regional de Loreto, al no ser atendidos en el Servicio de Consultorios Externos debido a la Jornada Nacional de Lucha, sin que exista norma legal que lo autorice o ampare, afectando con ello el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la “Paralización de la atención de pacientes por Jornada Nacional de Lucha”, se encuentran detallados en el **Apéndice N° 1**.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio, se ha advertido una (1) situación adversa que podría afectar la continuidad de los procedimientos, el resultado o el logro de los objetivos institucionales de la Entidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director General del Hospital Regional de Loreto el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo.
2. Hacer de conocimiento al Director General del Hospital Regional de Loreto, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Iquitos, 23 de febrero de 2024.

Luz Pezo Vela de Panduro
Auditora del Órgano de Control Institucional
Hospital Regional de Loreto

Juan Carlos Ramírez Cerván
Jefe del Órgano de Control Institucional
Hospital Regional de Loreto

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

ATENCIÓN A LOS PACIENTES EN LOS CONSULTORIOS EXTERNOS SE PARALIZÓ POR JORNADA NACIONAL DE LUCHA, SIN QUE EXISTA NORMA LEGAL QUE LO AUTORICE O AMPARE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS PACIENTES

N°	Documento
1	Oficio n.° 012-2024-SUTRABARHEL-FENUTSSA de 19 de febrero de 2024.
2	Acta de Verificación y Constatación n.° 001-2024-SVC de 21 de febrero de 2024.



Órgano de Control Institucional
Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias"

Avenida 28 de Julio s/n- Punchana

CARGO

Punchana, 23 de febrero de 2024

OFICIO N° 032-2024-CGR/GRLO-OCI-HRL

Señor
CESAR JOHNNY RAMAL ASAYAG
Director General
Hospital Regional de Loreto
Av. 28 de julio s/n
Punchana/Maynas/Loreto



- Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 003-2024-OCI/4442-SOO
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NRM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Paralización de la atención de pacientes por Jornada Nacional de Lucha", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 003-2024-OCI/4442-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias", en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por RAMIREZ
CERVAN Juan Carlos FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-02-2024 15:21:48 -05:00

Juan Carlos Ramírez Cerván
Jefe del Órgano de Control Institucional
Hospital Regional de Loreto

Cc.
JCRC/
Archivo



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 032-2024-CGR/GRLO-OCI-HRL
EMISOR : LUZ PEZO VELA - JEFE DE COMISIÓN - ATENC.INTEG.DE SALUD-HOSP.REG.DE LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : CESAR JOHNNY RAMAL ASAYAG
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : ATENC.INTEG.DE SALUD-HOSP.REG.DE LORETO

Sumilla:

"PARALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE PACIENTES POR JORNADA NACIONAL DE LUCHA"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408453489**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/4442
2. Oficio N° 032-2023-CGR-GRLO-OCI-HRL[F][F]
3. Informe SOO N° 003-2024- Paralización[F][F][F]

NOTIFICADOR : LUZ PEZO VELA - ATENC.INTEG.DE SALUD-HOSP.REG.DE LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/4442

DOCUMENTO : OFICIO N° 032-2024-CGR/GRLO-OCI-HRL

EMISOR : LUZ PEZO VELA - JEFE DE COMISIÓN - ATENC.INTEG.DE SALUD-HOSP.REG.DE LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CESAR JOHNNY RAMAL ASAYAG

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : ATENC.INTEG.DE SALUD-HOSP.REG.DE LORETO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408453489

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 12

Sumilla: "PARALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE PACIENTES POR JORNADA NACIONAL DE LUCHA"

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 032-2023-CGR-GRLO-OCI-HRL[F][F]
2. Informe SOO N° 003-2024- Paralización[F][F][F]

